



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000655



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

26 MAR 2026

“Por el cual se delega la participación en la junta directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE Faro del Catatumbo y se asignan funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política; los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998; la Ley 1437 de 2011; y los artículos 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 ibidem determina que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las siguientes entidades hacen parte del sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva en el orden nacional: "b) Las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que, el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 establece que "La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano".

Que, el primer inciso del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 establece que son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº . 000655



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

26 MAR 2026

“Por el cual se delega la participación en la junta directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE Faro del Catatumbo y se asignan funciones”

Que, el numeral 18 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que es atribución del Gobernador *“Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del departamento”*.

Que, mediante Ordenanza No. 0021 del 21 de diciembre de 2020, la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, creó la Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, vinculada al despacho del gobernador, denominada EICE FARO DE CATATUMBO.

Que, mediante Acuerdo No. 00001 del 30 de abril de 2021, *“Por medio del cual se adopta los estatutos de la Empresa Industrial y comercial de Estado – E.I.CE. FARO DEL CATATUMBO S.A.S”*, en su artículo 22 se estipuló la composición de la asamblea general de accionistas.

“La asamblea general de accionistas estará integrada por todas las personas inscritas como accionistas, en el libro de registro de accionistas, y serán representados por los representantes legales de las entidades accionistas o por sus delegados”.

Parágrafo: Hasta tanto no ingresen a formar parte de la Empresa en calidad de accionistas otras entidades públicas, la Asamblea General estará integrada por el Gobernador del Departamento.

Que, así mismo, el artículo 27 del acuerdo, se dispuso que la dirección y administración de la Empresa Industrial y Comercial EICE FARO CATATUMBO, estaría a cargo de una junta directiva y un gerente general, que tendrá a su cargo la representación legal de la empresa, señalando que la composición de la misma, estará integrada por cinco miembros: *“el gobernador del departamento o su delegado quien lo presidirá y 4 miembros designados por el gobernador.*

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación. Delegar en la Jefe de Gabinete del Departamento de Norte de Santander, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, la representación del Gobernador del Departamento en la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE FARO DEL CATATUMBO, para que actúe como su delegada, ejerza la presidencia de la



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº . 000655



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

26 MAR 2026

“Por el cual se delega la participación en la junta directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE Faro del Catatumbo y se asignan funciones”

Junta Directiva, participe en las deliberaciones, ejerza el derecho al voto y represente los intereses del ente territorial, conforme a la Constitución, la ley y los estatutos de la entidad.

Parágrafo. La presente delegación no comprende la transferencia de competencias indelegables ni la desvinculación de la responsabilidad del Gobernador como delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones. La Jefe de Gabinete, en calidad de delegada, ejercerá las funciones previstas en los artículos 27, 28, 29, 30 y demás disposiciones concordantes del Acuerdo No. 00001 del 30 de abril de 2021, relacionadas con la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance de la delegación. El ejercicio de la delegación se realizará con autonomía funcional, dentro de los límites legales, estatutarios y de las directrices impartidas por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, garantizando el cumplimiento de los fines de la entidad y de los principios de la función administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Control y vigilancia. Designese al Secretario General de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander como responsable del apoyo al despacho del Gobernador en el seguimiento, control y vigilancia del ejercicio de las funciones delegadas. Para tal efecto, deberá informar por escrito al Gobernador, dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles, sobre cualquier acto o situación que pueda afectar la función administrativa, los principios de la contratación estatal o las disposiciones legales y estatutarias aplicables a la EICE FARO DEL CATATUMBO.

ARTÍCULO QUINTO. Informes. Para efectos del seguimiento y control de la delegación, la Jefe de Gabinete deberá presentar al Secretario General un informe trimestral detallado de las actuaciones y decisiones adoptadas en ejercicio de la representación delegada.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación especial y limitación expresa. La delegación conferida mediante el presente decreto tiene carácter especial y específico para la representación del Gobernador del Departamento Norte de Santander en la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE FARO DEL CATATUMBO. En consecuencia, y con el fin de prevenir conflictos de interés y garantizar los principios de transparencia, moralidad administrativa y responsabilidad, la Jefe de Gabinete, en ejercicio de la delegación y en su



Libertad y Orden

Nº. 000655



Gobernación de Norte de Santander

República de Colombia

Decreto No. _____ de 2026

26 MAR 2026

“Por el cual se delega la participación en la junta directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE Faro del Catatumbo y se asignan funciones”

calidad de presidente(a) de la Junta Directiva, no podrá votar, autorizar, promover o proponer que la EICE FARO DEL CATATUMBO inicie o participe en nuevos procesos, convocatorias o invitaciones en materia de contratación estatal con la Gobernación del Departamento Norte de Santander, salvo que exista autorización expresa, previa y escrita del Gobernador del Departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Deróguense todas las disposiciones que fueren contrarias a lo Decretado en el presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación en la sede electrónica de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los

26 MAR 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Aprobó:	Julio Cesar Silva Rincón	Secretario General	
	Marina Lozano Ropero	Jefe de Gabinete	✓
Revisión Jurídica:	Jhonny José Sánchez Carrascal	Secretaría Jurídica	
	Javier Perozo Hernández	Asesor Externo	
Proyectó:	Tulio Adrián Ortiz	Contratista Jefatura de Gabinete	✓

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.